

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1571-R-2017

Huancayo, 1 2 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 0552-2017-OGAL/UNCP presentado el 24 de mayo de 2017 a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de medida cautelar.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;

Que, en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;

Que, en el cuaderno cautelar, expediente N° 00088-2016-57-1501-JR-LA-03 seguido por el Juzgado Transitorio de Trabajo, con la Resolución N° 1, resuelve "Conceder la medida cautelar innovativa dentro del proceso solicitado por Rubén Rolando Vargas Condori", en consecuencia ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú proceda a mantener en STATUO QUO la plaza presupuestada dejada por la occisa Martha Marina Margarita Gómez Ferrer de docente asociada de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNCP;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal con Informe Nº 0552-2017-OGAL/UNCP de fecha 24 de mayo de 2017 opina por el cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Resolución Nº 1 emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio, el cual resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar solicitada por Rubén Rolando Vargas Condori, en consecuencia, se debe proceder en forma provisional, emitir nuevo acto administrativo, para el cumplimiento de mantener en STATUO QUO la plaza presupuestada dejada por la occisa Martha Marina Margarita Gómez Ferrer de docente asociada de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional del Centro del Perú; luego se notificará dicha resolución a la Oficina de Asesoría Legal del acto administrativo que dé cumplimiento a la medida cautelar, con la finalidad que comunique al Órgano Jurisdiccional y evitar la imposición de multa; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Vicerrectora Académica y en aplicación al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 1 de fecha 04 de abril de 2016, del Juzgado de Trabajo Transitorio, que ORDENA conceder la medida cautelar innovativa dentro del proceso solicitado por Rubén Rolando Vargas Condori, en consecuencia, mantener el STATUO QUO de la plaza presupuestada dejada por la occisa Martha Marina margarita Gómez Ferrer de docente asociada de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Facultad de Ciencias de la Comunicación y Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CATCEDO AYRAS RECTOR

Rectorado/VRAC/VRI/DGA/portal-Web/Asesoría Legal /OCI/OGGTH/Oficina General de Planificación/Oficina de Presupuesto / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina Organización y Métodos/Oficina de Escalatón Universitario / FACULTAD C. Comunicación/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB/Juzgado de Trabajo Transitorio / Interesado / Archivo//jmq